

1026-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con nueve minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Justicia Social Costarricense celebró el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**ALAJUELA
ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 207890609 | DYLANA RODRIGUEZ BLANCO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 208310929 | FABIAN DE JESUS SOLIS SOLIS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 205200768 | MARIA VERANIS DURAN HIDALGO | TESORERO PROPIETARIO |
| 115360666 | PAOLA MARIA CHAVES RODRIGUEZ | SECRETARIO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|-------------------------|
| 207890609 | DYLANA RODRIGUEZ BLANCO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 208310929 | FABIAN DE JESUS SOLIS SOLIS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 205200768 | MARIA VERANIS DURAN HIDALGO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115360666 | PAOLA MARIA CHAVES RODRIGUEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores **Pablo Amador Rocha**, cédula de identidad 207390749, designado como presidente suplente y delegado territorial; **Luis Ángel Vásquez Rodríguez**, cédula de identidad 204560422, designado como tesorero suplente y **Floribeth Alvarado Salazar**, cédula de identidad 202920428 al cargo de fiscal propietaria; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio; y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que

en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar las inconsistencias, los señores Amador Rocha, Vázquez Rodríguez y Alvarado Salazar; deberán aportar la carta de aceptación original en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, tesorero suplente, el fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dgv
C.: Exp. n.º266-2018 partido Justicia Social Costarricense
Ref., No.: 6325,5465-2021

